

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	<b>Nombre corto</b> <sup>3</sup> : "1LGT_Art_70_Fr_I"  <b>Título</b> <sup>4</sup> : Normatividad aplicable	Dirección Jurídica (DJ)	Áreas Centrales del Instituto	Las áreas centrales del Instituto deberán informar a la DJ si cuentan con información que deba ser reportada en el "Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I", en caso de que no haya sido incorporada al sistema Norma_INE.  La DJ solicitará a la Dirección del Secretariado (DS) los acuerdos aprobados por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva —que tengan el carácter de norma— que deban ser publicados en el "Formato 1 LGT Art 70 FR I", en caso de que no hayan sido incorporados en el Sistema Norma_INE.

<sup>1</sup> La entrega de la información generada por las áreas responsables será remitida a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, quien solicitará a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la publicación de la misma en el Portal del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

<sup>2</sup> Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

<sup>3</sup> Es el nombre con el que se identifica el formato en el programa Excel.

<sup>4</sup> Nombre del formato con el que se idéntica en los Lineamientos Técnicos Generales.

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables;	<p><b>Nombre corto:</b> "2a LGT_Art_70_Fr_II"</p> <p><b>Título:</b> Estructura Orgánica</p> <p><b>Nombre corto:</b> "2b LGT_Art_70_Fr_II"</p> <p><b>Título:</b> Organigrama</p>	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)		La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos "2a LGT_Art_70_Fr_II" y "2b LGT_Art_70_Fr_II"
III. Las facultades de cada Área;	<p><b>Nombre corto:</b> "3 LGT_Art_70_Fr_III"</p> <p><b>Título:</b> Facultades de cada Área</p>	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP)		La UTyPDP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III".
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	<p><b>Nombre corto:</b> "4LGT_Art_70_Fr_IV"</p> <p><b>Título:</b> Objetivos y metas institucionales</p>	Unidad Técnica de Planeación (UTP)		La UTP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV"
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	<p><b>Nombre corto:</b> "5 LGT_Art_70_Fr_V"</p> <p><b>Título:</b> Indicadores de interés público</p>	UTP		La UTP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V"
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus	<p><b>Nombre corto:</b> "6 LGT_Art_70_Fr_VI"</p>	UTP		La UTP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 6

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
objetivos y resultados;	<b>Título:</b> Indicadores de resultados			LGT_Art_70_Fr_VI"
<b>VII.</b> El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	<b>Nombre corto:</b> "7 LGT_Art_70_Fr_VII"  <b>Título:</b> Directorio	DEA	Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM)	La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII" en específico lo requerido en las columnas del formato:  A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, AA, AB, AC y AD  UNICOM deberá apoyar en la captura de información correspondiente a las columnas X, Y, y Z del "Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII" de los Lineamientos.
<b>VIII.</b> La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas,	<b>Nombre corto:</b> "8. LGT_Art_70_Fr_VIII"  <b>Título:</b> Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII"

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.				
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; <sup>5</sup>	<b>Nombre corto:</b> "9 LGT_Art_70_Fr_IX"  <b>Título:</b> Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación <sup>6</sup>	DEA		La DEA deberá capturar la información a nivel central del INE, solicitada en el "Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX."
		Juntas Locales Ejecutivas (JLE)	Juntas Distritales Ejecutivas (JDE)	Las JDE deberán capturar y enviar a la JLE correspondiente la información solicitada en el "Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX"  Las JLE deberán capturar la información solicitada en el "Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX" <sup>7</sup>
	<b>Nombre corto:</b>			La DEA deberá capturar la información

<sup>5</sup> La DEA indicó que deberán incluirse los gastos de campo y todas las partidas del concepto 3700.

<sup>6</sup> Con base al oficio INAI/SAI/072/2017, a través del cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite respuesta al planteamiento que realizó el Órgano Interno de Control mediante oficio INE/OIC/SAJC/003/2017, referente al formato que se deberá utilizar para publicar la información relacionada con los gastos de alimentación para servidores públicos de mando, tomando en cuenta que son una prestación inherente al puesto, tal como lo señala el punto 5.2.1.4 del manual de percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017 acuerdo INE/JGE11/2017, se concluyó que los gastos de representación de servidores públicos de mando, no cumplen con las características para ser publicados en el formato correspondiente al artículo 70 fracción IX, pero si con las características de prestaciones inherentes a puestos jerárquicos dentro del INE, por lo cual, ésta información deberá publicarse en la fracción XLVIII, en específico en el "Formato 48c LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII" "Transparencia Proactiva—De conformidad con las modificaciones de los Lineamientos Técnicos Generales—. El INAI realizó cambios en los formatos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que se deberán aplicar a partir del primer trimestre de 2018. Para el artículo 70, fracción IXA, correspondiente a gastos de viáticos y de representación que se publicaban en los formatos IXa y IXb, éste último desaparece, por lo que se fusionan en el formato IXA. En este formato, ahora deberán incluirse ambos tipos de gastos, y a través del catálogo hidden viáticos/representación. Sin embargo, conforme al antecedente descrito en el Oficio INAI/SAI/072/2017, la información correspondiente a "Transparencia Proactiva" de los servidores públicos de mando, ahora, deberán publicarse en el Formato 48c LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII.

<sup>7</sup> Su cumplimiento se hará conforme lo expuesto por la DEA.

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	"10a LGT_Art_70_Fr_X" <b>Título:</b> Plazas vacantes del personal de base y confianza	DEA		relacionada con el personal de la rama administrativa del INE solicitada en los "Formatos 10a. LGT_Art_70_Fr_X y 10b. LGT_Art_70_Fr_X"
	<b>Nombre corto:</b> "10b LGT_Art_70_Fr_X" <b>Título:</b> Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)		La DESPEN deberá capturar la información relacionada con los miembros el Servicio Profesional Electoral Nacional solicitada en los "Formatos 10a. LGT_Art_70_Fr_X y 10b. LGT_Art_70_Fr_X"
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	<b>Nombre corto:</b> "11 LGT_Art_70_Fr_XI" <b>Título:</b> Personal contratado por honorarios	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI"
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	<b>Nombre corto:</b> "12 LGT_Art_70_Fr_XII" <b>Título:</b> Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)	Órgano Interno de Control (OIC)		El OIC deberá capturar la información solicitada en el "Formato 12. LGT_Art_70_Fr_XII"

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<b>XIII.</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	<b>Nombre corto:</b> "13 LGT_Art_70_Fr_XIII"  <b>Título:</b> Unidad de Transparencia	UTyPDP		La UTyPDP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII"
<b>XIV.</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos	<b>Nombre corto:</b> "14 LGT_Art_70_Fr_XIV"  <b>Título:</b> Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos	DEA		La DEA deberá capturar la información relacionada con las convocatorias de concursos para ocupar cargos públicos de la rama administrativa requerida en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV".
		DESPEN	DEA	La DESPEN deberá capturar la información relacionada con las convocatorias de concursos para ocupar cargos públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional requerida en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV" de manera específica lo solicitado en las columnas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y y Z.  La DEA deberá proporcionar la información de las columnas K y L del "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV" que le requiera la DESPEN, en relación a las convocatorias de concursos para ocupar cargos públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
		Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (DECEyEC)	JLE JDE	La DECEyEC deberá capturar la información relacionada con las convocatorias de concursos para ocupar cargos de Supervisor y capacitador asistente electoral requerida en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV"  Las JDE deberán capturar la información únicamente relacionada con la convocatoria de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral solicitada en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV" y remitirla a la JLE de su entidad, quien deberá enviarla a la DECEyEC,
		Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales (UTVOPL)		La UTVOPL deberá capturar la información relacionada con las convocatorias de concursos para ocupar cargos de consejeros en los Institutos Locales Electorales requerida en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV"
		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)		La DEOE deberá capturar la información relacionada con las convocatorias de concursos para ocupar cargos de consejeros presidentes de los Consejos Distritales y de consejeros de los Consejos Locales requerida en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV"
		JLE		Las JLE deberán capturar la información

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
				relacionada con las convocatorias de concursos para ocupar cargos de consejeros de los Consejos distritales requerida en el "Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV"
<b>XV.</b> La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente ...	De conformidad con el "ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, la obligación de transparencia prevista en esta fracción NO es aplicable al Instituto Nacional Electoral.			
<b>XVI.</b> Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	<b>Nombre corto:</b> "16a LGT_Art_70_Fr_XVI" <b>Título:</b> Normatividad laboral  <b>Nombre corto:</b> "16b LGT_Art_70_Fr_XVI" <b>Título:</b> Recursos públicos entregados a sindicatos	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en los "Formatos 16a LGT_Art_70_Fr_XVI y 16b LGT_Art_70_Fr_XVI"
<b>XVII.</b> La información curricular, desde el nivel de jefe de	<b>Nombre corto:</b> "17 LGT_Art_70_Fr_XVII"	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 17



## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	<b>Título:</b> Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñan un empleo, un cargo o comisión.			LGT_Art_70_Fr_XVII” relacionada con el personal de la rama administrativa.
		DESPEN		La DESPEN deberá capturar la información solicitada en el “Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII” relacionada con el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>XVIII.</b> El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	<b>Nombre corto:</b> “18 LGT_Art_70_Fr_XVIII” <b>Título:</b> Sanciones administrativas a los (as) servidores (as) públicos (as)	UTyPDP		La UTyPDP <sup>8</sup> extraerá la información del sistema informático, donde será capturada la información por la DEA y la DJ, y la publicará en portal de obligaciones del INAI, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.
			DEA	La DEA deberá capturar la información solicitado en las columnas G, H, I solicitada en el “Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII que la DJ le solicite.
			DJ	La DJ deberá capturar la información solicitada en el “Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII relacionada con las sanciones del personal de la rama administrativa.
		OIC		El OIC deberá capturar la información solicitada en el “Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII” relacionada con el

<sup>8</sup> La UTyPDP, extraerá la información a partir de que el sistema “procedimiento de las medidas disciplinarias” este habilitado; mientras esto no ocurra la DJ coadyuvará con DEA para generar el formato completo y entregarlo a la UTyPDP.

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
				ámbito de su competencia.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	<b>Nombre corto:</b> "19 LGT_Art_70_Fr_XIX" <b>Título:</b> Servicios	UTyPDP		La UTyPDP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX", en el ámbito de su competencia.
		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)		La DERFE deberá capturar la información solicitada en el "Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX" en el ámbito de su competencia
		DECEyEC		La DECEyEC deberá capturar la información solicitada en el "Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX" en el ámbito de su competencia
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	<b>Nombre corto:</b> "20 LGT_Art_70_Fr_XX" <b>Título:</b> Trámites	UTyPDP		La UTyDP deberá capturar la información solicitada en el "Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX" en el ámbito de su competencia
		DERFE		La DERFE deberá capturar la información solicitada en el "Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX" en el ámbito de su competencia
		Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI)		La CAI deberá capturar la información solicitada en el "Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX" en el ámbito de su competencia
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado,	<b>Nombre corto:</b> "21a.LGT_Art_70_Fr_XXI"	DEA		La DEA deberá capturar la información señalada en los "Formatos 21a

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	<p><b>Título:</b> Presupuesto asignado anual</p> <p><b>Nombre corto:</b> "21b.LGT_Art_70_Fr_XXI"</p> <p><b>Título:</b> Ejercicios de los egresos presupuestarios</p> <p><b>Nombre corto:</b> "21c. LGT_Art_70_Fr_XXI"</p> <p><b>Título:</b> Cuenta pública</p>			LGT_Art_70_Fr_XXI, 21b LGT_Art_70_Fr_XXI y 21c LGT_Art_70_Fr_XXI"
<b>XXII.</b> La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	De conformidad con el "ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, la obligación de transparencia prevista en esta fracción NO es aplicable al Instituto Nacional Electoral.			
<b>XXIII.</b> Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	<p><b>Nombre corto:</b> "23a LGT_Art_70_Fr_XXIII"</p> <p><b>Título:</b> Programa Anual de Comunicación Social o equivalentes</p> <p><b>Nombre corto:</b> "23b LGT_Art_70_Fr_XXIII"</p>	DECEyEC		La DECEyEC deberá capturar la información requerida en los "Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII" y "Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII"
				Asimismo deberá capturar la información requerida en las columnas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, V, W, X, Z, AA, AB, AC, AD y AE del "Formato 23c. LGT_Art_70_Fr_XXIII"

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
	<p><b>Título:</b> Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad</p> <p><b>Nombre corto:</b> "23c LGT_Art_70_Fr_XXIII"</p> <p><b>Título:</b> Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal</p> <p><b>Nombre corto:</b> "23d LGT_Art_70_Fr_XXIII"</p> <p><b>Título:</b> Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los tiempos oficiales</p>		Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP),	La DEPPP deberá capturar y enviar a la DECEyEC la información relativa a la utilización de los tiempos oficiales requerida en las columnas R, S, T, U e Y del "Formato 23c. LGT_Art_70_Fr_XXIII"
		Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)		La CNCS deberá capturar la información requerida en el "Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII"
		Áreas centrales del Instituto		Las áreas centrales del Instituto deberán capturar la información requerida en el "Formato 23b. LGT_Art_70_Fr_XXIII"
		JLE	JDE	Las JDE deberán capturar la información solicitada en el "Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII" y remitirla a la JLE correspondiente.  Asimismo, las JLE deberán capturar la información solicitada en el "Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII".
		DEPPP		La DEPPP deberá capturar la información requerida en el "Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII".  La información del formato 23d tiene relación con la información reportada en el

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
				formato 23c que es responsabilidad conjunta de la CNCS, DECEyEC y DEPPP por lo que debe existir congruencia en la información reportada.
<b>XXIV.</b> Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan	<b>Nombre corto:</b> "24 LGT_Art_70_Fr_XXIV"  <b>Título:</b> Resultados de auditorías realizadas	UTP	DEA	<p>La UTP deberá capturar la información relacionada con las auditorías implementadas por la Auditoría Superior de la Federación solicitada en el "Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV".</p> <p>La DEA deberá capturar la información relacionada con las auditorías externas aplicadas al Instituto Nacional Electoral solicitada en el "Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV" y remitirla a la UTP.</p>
		OIC		El OIC deberá capturar la información solicitada en el "Formato 24. LGT_Art_70_Fr_XXIV" relacionada con las auditorías realizadas en el ámbito de su competencia.
<b>XXV.</b> El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	<b>Nombre corto:</b> "25 LGT_Art_70_Fr_XXV"  <b>Título:</b> Resultados de la dictaminación de los estados financieros	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV".

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<b>XXVI.</b> Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	<b>Nombre corto:</b> "26LGT_Art_70_Fr_XXVI" <b>Título:</b> Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI".
<b>XXVII.</b> Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	<b>Nombre corto:</b> "27 LGT_Art_70_Fr_XXVII" <b>Título:</b> Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.	UTyPDP		La UTyPDP deberá capturar y publicar la información solicitada en el "Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII".
<b>XXVIII.</b> La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa,	<b>Nombre corto:</b> "28aLGT_Art_70_Fr_XXVIII"	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en los "Formatos 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII y 28b

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<p>invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>2. Los nombres de los participantes o invitados;</li> <li>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li> <li>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> </ol>	<p><b>Título:</b> Resultados de procedimiento de licitación pública e invitación restringida realizados</p> <p><b>Nombre corto:</b> "28bLGT_Art_70_Fr_XXVIII"</p> <p><b>Título:</b> Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados</p>	JLE	JDE	<p>LGT_Art_70_Fr_XXVIII<sup>9</sup></p> <p>Las JLE y JDE deberán capturar la información solicitada en los "Formatos 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII y 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII".</p> <p>Asimismo, las JDE remitirán la información a la JLE correspondiente.</p>

<sup>9</sup> En relación con el Formato 28b. LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, por lo que respecta al monto mínimo y máximo de las adjudicaciones directas que se deberán de reportar, se tomará a consideración la circular emitida por la DEA donde se establecen los montos de actuación por ejercicio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49 párrafo primero y 51 párrafo primero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y artículos 20 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 91 y 188 apartado A fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, misma normatividad que se encuentra vigente de acuerdo al Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<p>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</p> <p>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito.</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p>				



## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.				

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<p><b>XXIX.</b> Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "29. LGT_Art_70_Fr_XXIX" <b>Título:</b> Informes emitidos</p>	<p>UTyPDP</p>	<p>DS</p>	<p>La UTyPDP deberá capturar y publicar la información solicitada en el "Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX"</p> <p>La DS deberá capturar la información solicitada en el "Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX" relacionada con los informes que por disposición legal genere el Instituto Nacional Electoral y que estos se reporten o entreguen a otro sujeto obligado (cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal) que dentro de su ámbito de competencia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Anual</li> <li>• Informe Trimestral</li> <li>• Cumplimiento de Acuerdos y Resoluciones del Consejo General</li> <li>• Seguimiento de Acuerdos y Dictámenes de Junta General Ejecutiva.</li> <li>• Actividades de Órganos</li> </ul>

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
				Desconcentrados.
<b>XXX.</b> Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	<b>Nombre corto:</b> "30 LGT_Art_70_Fr_XXX" <b>Título:</b> Estadísticas generadas	UTyPDP	Áreas centrales JLE JDE	Todas las áreas del Instituto deberán capturar la información en el "Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX"
<b>XXXI.</b> Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	<b>Nombre corto:</b> "31a LGT_Art_70_Fr_XXXI" <b>Título:</b> gastos por capítulo, concepto y partida  <b>Nombre corto:</b> "31b LGT_Art_70_Fr_XXXI" <b>Título:</b> Informes financieros contables presupuestales y programáticos	DEA		La DEA deberá capturar la información en los "Formatos 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI y 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI"
<b>XXXII.</b> Padrón de Proveedores y contratistas;	<b>Nombre corto:</b> "32 LGT_Art_70_Fr_XXXII" <b>Título:</b> Padrón de Proveedores y Contratistas	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el "Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII", relacionada con los órganos centrales del Instituto.

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
		JLE	JDE	Las JDE deberán capturar la información solicitada en el "Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII" y remitirla a la JLE.  Asimismo, las JLE deberán integrar la información de su entidad en el "Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII"
<b>XXXIII.</b> Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	<b>Nombre corto:</b> "33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII" <b>Título:</b> Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	DJ	Áreas centrales, JLE y JDE	Todas las áreas del Instituto deberán capturar la información en el "Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII" y remitirla a la DJ, únicamente a la cuenta de correo <a href="mailto:obligacionestransp.juridico@ine.mx">obligacionestransp.juridico@ine.mx</a>  Las JDE remitirán la información a la JLE correspondiente, a efecto de reportarla a la DJ.
<b>XXXIV.</b> El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	<b>Nombre corto:</b> "34a GT_Art_70_Fr_XXXIV" <b>Título:</b> Inventario de bienes muebles  <b>Nombre corto:</b> "34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV"	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en los Formatos  34a. LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34b. LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34c. LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34d. LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34e. LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34f. LGT_Art_70_Fr_XXXIV y 34g. LGT_Art_70_Fr_XXXIV"

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
	<p><b>Título:</b> Inventario de altas practicadas a bienes muebles</p> <p><b>Nombre corto:</b> "34c. LGT_Art_70_Fr_XXXIV"</p> <p><b>Título:</b> Inventario de bajas practicas a bienes muebles</p> <p><b>Nombre corto:</b> "34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV"</p> <p><b>Título:</b> Inventario de bienes Inmuebles</p> <p><b>Nombre corto:</b> "34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV"</p> <p><b>Título:</b> Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles</p> <p><b>Nombre corto:</b> "34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV"</p>			

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
	<p><b>Título:</b> Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles</p> <p><b>Nombre corto:</b> "34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV"</p> <p><b>Título:</b> Inventario de bienes muebles e inmuebles donados</p>			
<p><b>XXXV.</b> Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "35a LGT_Art_70_Fr_XXXV"</p> <p><b>Título:</b> Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u Organismo Público de Derechos Humanos</p> <p><b>Nombre corto:</b> "35b LGT_Art_70_Fr_XXXV"</p> <p><b>Título:</b> Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos</p> <p><b>Nombre corto:</b></p>	<p>DJ</p>		<p>La DJ deberá capturar la información solicitada en los formatos:</p> <p>35a LGT_Art_70_Fr_XXXV, 35b LGT_Art_70_Fr_XXXV y 35c LGT_Art_70_Fr_XXXV"</p>

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
	<p>"35c LGT_Art_70_Fr_XXXV"</p> <p><b>Título:</b> Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales</p>			
<p><b>XXXVI.</b> Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI"</p> <p><b>Título:</b> Resoluciones y laudos emitidos</p>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)		La UTCE deberá capturar la información solicitada en el "Formato 36a LGT_Art_70_Fr_XXXVI".
<p><b>XXXVII.</b> Los mecanismos de participación ciudadana</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII"</p> <p><b>Título:</b> Mecanismos de participación ciudadana</p> <p><b>Nombre corto:</b> "37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII"</p> <p><b>Título:</b> Resultados de los mecanismos de participación ciudadana.</p>	DECEyEC		La DECEyEC deberá capturar la información solicitada en los formatos "37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII" y "37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII" en el ámbito de su competencia.
			CAI	La CAI deberá capturar la información solicitada en los formatos "37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII" y "37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII" en el ámbito de su competencia y remitirla a la DECEyEC.
<p><b>XXXVIII.</b> Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>	De conformidad con el "ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, la obligación de transparencia prevista en esta fracción NO es aplicable al Instituto Nacional Electoral			

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<p><b>XXXIX.</b> Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX" <b>Título:</b> Informe de sesiones de Comité de Transparencia</p> <p><b>Nombre corto:</b> "39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX" <b>Título:</b> Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia</p> <p><b>Nombre corto:</b> "39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX" <b>Título:</b> Integrantes del Comité de Transparencia</p> <p><b>Nombre corto:</b> "39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX" <b>Título:</b> Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia</p>	<p>UTyPDP</p>		<p>La UTyPDP deberá capturar la información solicitada en los Formatos:</p> <p>39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX y 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX</p>



## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
<b>XL.</b> Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	De conformidad con el "ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, la obligación de transparencia prevista en esta fracción NO es aplicable al Instituto Nacional Electoral.			
<b>XLI.</b> Los estudios financiados con recursos públicos.	<b>Nombre corto:</b> "41 LGT_Art_70_Fr_XLI"  <b>Título:</b> Estudios financiados con recursos públicos	UTyPDP	Áreas Centrales	Todas las áreas centrales del Instituto deberán capturar la información solicitada en el "Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI"
<b>XLII.</b> El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	<b>Nombre corto:</b> "42a LGT_Art_70_Fr_XLII"  <b>Título:</b> Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados  <b>Nombre corto:</b> "42b LGT_Art_70_Fr_XLII"  <b>Título:</b> Listado de jubilados (as) y pensionados (as) y el monto que reciben	UTyPDP		La UTyPDP publicará los Formatos:  42a LGT_Art_70_Fr_XLII y 42b LGT_Art_70_Fr_XLII
<b>XLIII.</b> Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el	<b>Nombre corto:</b> "43a LGT_Art_70_Fr_XLIII"	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos:

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos	<p><b>Título:</b> Ingresos recibidos</p> <p><b>Nombre corto:</b> "43b LGT_Art_70_Fr_XLIII"</p> <p><b>Título:</b> Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos</p>			43a LGT_Art_70_Fr_XLIII y 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII
<b>XLIV.</b> Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	<p><b>Nombre corto:</b> "44a LGT_Art_70_Fr_XLIV"</p> <p><b>Título:</b> Donaciones en dinero realizadas</p> <p><b>Nombre corto:</b> "44b. LGT_Art_70_Fr_XLIV"</p> <p><b>Título:</b> Donaciones en especie</p>	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos:  44a LGT_Art_70_Fr_XLIV y 44b LGT_Art_70_Fr_XLIV
<b>XLV.</b> El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	<p><b>Nombre corto:</b> "45 LGT_Art_70_Fr_XLV"</p> <p><b>Título:</b> Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos</p>	UTyPDP		La UTyPDP deberá capturar y publicar la información solicitada en el "Formato 45. LGT_Art_70_Fr_XLV"
<b>XLVI.</b> Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así	<p><b>Nombre corto:</b> "46a LGT_Art_70_Fr_XLVI"</p>	UTyPDP <sup>8</sup>		La UTyPDP publicará los Formatos:

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	<b>Título:</b> Actas del Consejo Consultivo <b>Nombre corto:</b> "46b LGT_Art_70_Fr_XLVI" <b>Título:</b> Opiniones y recomendaciones de Consejo Consultivo			46a. LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b. LGT_Art_70_Fr_XLVI
<b>XLVII.</b> Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente	De conformidad con el "ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, la obligación de transparencia prevista en esta fracción NO es aplicable al Instituto Nacional Electoral			
<b>XLVIII.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la	<b>Nombre corto:</b> "48a. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" <b>Título:</b> información de interés público	UTyPDP	Áreas Centrales	Las áreas centrales del Instituto deberán capturar al información solicitada en los Formatos:

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades <sup>1</sup> de entrega de la información de acuerdo a los Lineamientos <sup>2</sup>
información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	<p><b>Nombre corto:</b> "48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII"</p> <p><b>Título:</b> Preguntas frecuentes</p> <p><b>Nombre corto:</b> "48c. LGT_Art_70_Fr_XLVIII"</p> <p><b>Título:</b> Transparencia Proactiva</p>			48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII, 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII, 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII y

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

#### I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
a. Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;	<b>Nombre corto:</b> "1a LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" <b>Título:</b> Normatividad aplicable	DEPPP		La DEPPP deberá capturar la información señalada en el "Formato1a. LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" de los Lineamientos.
	<b>Nombre corto:</b> "1b LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" <b>Título:</b> Asociaciones civiles y-o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral	UTyPDP	JLE JDE	Las JLE y JDE deberán capturar la información señalada en el "Formato1b. LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" de los Lineamientos.  Las JDE deberán proporcionar la información a la JLE respectiva, a efecto de que la compile y sea remitida a la UTyPDP.
b. Los informes que presenten los partidos	<b>Nombre corto:</b> "2a LGT_Art_74_Fr_I_inciso_b"			La UTF deberá capturar la información solicitada en los Formatos:

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
políticos, asociaciones y agrupaciones políticas;	<p><b>Título:</b> Informes presentados por las organizaciones, asociaciones agrupaciones políticas y candidatos independientes</p> <p><b>Nombre corto:</b> "2b LGT_Art_74_Fr_I_inciso_b"</p> <p><b>Título:</b> Informes y dictámenes</p>	Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)		<p>2a LGT_Art_74_Fr_I_inciso_b y 2b LGT_Art_74_Fr_I_inciso_b</p> <p>La UNICOM brindará apoyo técnico en la extracción de la información, de la que la UTF es administradora</p>
c. La geografía y cartografía electoral;	<p><b>Nombre corto:</b> "3a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c"</p> <p><b>Título:</b> Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral</p> <p><b>Nombre corto:</b> "3b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c"</p> <p><b>Título:</b> Geografía y Cartografía electoral</p> <p><b>Nombre corto:</b> "3c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c"</p>	DERFE		<p>La DERFE deberá capturar la información señalada en los Formatos 3a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c, 3b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c y 3c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c</p>

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
	<b>Título:</b> Estudios en materia de Geografía y Cartografía electoral			
d. El registro de candidatos a cargos de elección popular;	<p><b>Nombre corto:</b> "4a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d"</p> <p><b>Título:</b> Registro de candidatos a cargo de elección popular</p> <p><b>Nombre corto:</b> "4b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d"</p> <p><b>Título:</b> Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular</p> <p><b>Nombre corto:</b> "4c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d"</p> <p><b>Título:</b> Candidatos electos a cargo de elección popular</p> <p><b>Nombre corto:</b> "4d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d"</p> <p><b>Título:</b> Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular.</p>	DEPPP		<p>La DEPPP deberá capturar la información solicitada en los Formatos:</p> <p>4a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d, 4b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d, 4c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d, 4d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d</p>

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:**

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
<p>e. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;</p>	<p><b>Nombre corto:</b> 5a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e” <b>Título:</b> Catálogo de medios</p> <p><b>Nombre corto:</b> “Formato 5b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e” <b>Título:</b> Acuerdos emitidos</p> <p><b>Nombre corto:</b> “Formato 5c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e” <b>Título:</b> Spots</p>	<p>DEPPP</p>		<p>La DEPPP deberá capturar la información solicitada en los Formatos:</p> <p>5a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e, 5b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e y 5c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e</p>
<p>f. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los</p>	<p><b>Nombre corto:</b> “6a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f” <b>Título:</b> Montos de financiamiento público y privado otorgada a partidos políticos asociaciones y agrupaciones políticas y de ciudadanos.</p> <p><b>Nombre corto:</b> “6b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f” <b>Título:</b> Topes de los gastos de campaña</p>	<p>DEPPP</p>		<p>La DEPPP deberá capturar la información solicitada en los Formatos:</p> <p>6a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f y 6b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f</p> <p>La DEPPP deberá remitir a la UTF la información relacionada con los acuerdos de financiamiento., solicitada en el Formato</p> <p>6c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f</p>



## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
topes de los gastos de campaña;	<p><b>Nombre corto:</b> "6c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f"</p> <p><b>Título:</b> Acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas</p>	UTF		La UTF deberá capturar la información solicitada en el Formato:  6c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f
		DEPPP	Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI)	La CAI deberá remitir a la DEPPP la información relativa a los montos de financiamiento para observadores electorales, solicitada en el Formato:  6a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f
			UTF	La UTF deberá remitir a la DEPPP la información relativa a los montos de financiamiento para observadores electorales, así como los gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes, solicitada en el Formato:  6a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f
g. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las	<p><b>Nombre corto:</b> "7a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g"</p> <p><b>Título:</b> Normatividad del INE en encuestas electorales</p>	SE		La SE deberá capturar la información solicitada en los Formatos:  7a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g, 7c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g, 7d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g,

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
<p>autoridades electorales competentes;</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "7c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g" <b>Título:</b> Estudios recibidos</p> <p><b>Nombre corto:</b> "7d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g" <b>Título:</b> Informes presentados por la Secretaria Ejecutiva en el Consejo General</p> <p><b>Nombre corto:</b> "7e_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g" <b>Título:</b> Personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no Institucionales</p> <p><b>Nombre corto:</b> "7f_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g" <b>Título:</b> Informes que en su caso presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema</p>			<p>7e_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g y 7f_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g</p>

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
	<p><b>Nombre corto:</b> "7b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g"</p> <p><b>Título:</b> Monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social</p>	SE	CNCS	7b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g,
h. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;	<p><b>Nombre corto:</b> "8a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_h"</p> <p><b>Título:</b> Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales</p> <p><b>Nombre corto:</b> "8b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_h"</p> <p><b>Título:</b> Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales</p>	UNICOM		La UNICOM deberá capturar la información solicitada en los Formatos:  8a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_h y 8b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_h
i. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	<p><b>Nombre corto:</b> "9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i"</p> <p><b>Título:</b> Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana</p>	DEOE		La DEOE deberá capturar la información solicitada en las columnas: A, B, C, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, S, T, U, V, X, Y y Z solicitadas en el Formato: "9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i"
			JLE	Las JLE deberán capturar y enviar para su publicación a la DEOE la información solicitada en las columnas: A, B, C, D, E,

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
				J, K, L, M, N, O, P, Q, S X, Y y Z solicitadas en el Formato:  "9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i"
			JDE	Las JDE deberán capturar y enviar para su publicación a la DEOE la información solicitada en las columnas: A, B, C, D, E, J, K, L, M, N, O, P, Q, S X, Y y Z solicitadas en el Formato:  "9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i"
			DS	La DS deberá capturar y enviar para su publicación a la DEOE la información solicitada en las columnas: F, G, H e solicitadas en el Formato:  "9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i"
			DERFE	La DERFE deberá capturar y enviar para su publicación a la DEOE, la información solicitada en la columna R del Formato:  "9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i"
			UNICOM	La UNICOM deberá capturar y enviar para su publicación a la DEOE, la información solicitada en la columna W del Formato:

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
				"9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j"
j. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	<b>Nombre corto:</b> "10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j" <b>Título:</b> Resultados y declaración de validez de elecciones	DEOE		La DEOE deberá capturar la información solicitada en las columnas A, B, C y E solicitada del Formato:  10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j"
			JLE	Las JLE deberán capturar y enviar a la DEOE la información solicitada en las columnas A, B, C y E solicitada del Formato:  10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j"
			JDE	Las JDE deberán capturar y enviar a la DEOE la información solicitada en las columnas A, B, C y E solicitada del Formato:  10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j"
			DS	La DS deberá capturar y enviar a la DEOE la información solicitada en las columnas: D del Formato:

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
				10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j”
k. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;	<b>Nombre corto:</b> “11_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k” <b>Título:</b> Franquicias postales y telegráficas	DEPPP		La DEPPP deberá capturar la información solicitada en el “Formato: 11_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k”
I. La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;	<b>Nombre corto:</b> “12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l” <b>Título:</b> Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero <b>Nombre corto:</b> “Formato: 12b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l” <b>Título:</b> Documentos firmados o emitidos <b>Nombre corto:</b> “12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l”	UTyPDP	CAI	La CAI deberá capturar la información solicitada en los “Formatos: 12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l , 12b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l , 12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l y 12d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l” , en el ámbito de su competencia.
			DERFE	La DERFE deberá capturar la información solicitada en los “Formatos: 12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:**

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
	<p><b>Título:</b> Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero</p> <p><b>Nombre corto:</b> "Formato 12d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I"</p>			<p>12b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I</p> <p>12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I y</p> <p>12d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I</p> <p>en el ámbito de su competencia</p>
	<p><b>Título:</b> Resultados de las pruebas piloto</p>		DEOE	<p>La DEOE deberá capturar la información solicitada en los "Formatos:</p> <p>12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I</p> <p>12b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I</p> <p>12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I y</p> <p>12d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I"</p> <p>en el ámbito de su competencia.</p>
m. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y	<p><b>Nombre corto:</b> "13a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_m"</p> <p><b>Título:</b> Documentos de pérdida de registro de partidos políticos</p>	DEPPP		<p>La DEPPP deberá capturar la información solicitada en el "Formato: 13a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_m" de los Lineamientos</p>
n. El monitoreo de medios;	<p><b>Nombre corto:</b> "Formato 14a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso"</p>	DEPPP		<p>La DEPPP deberá capturar la información referida en los Formatos:</p>

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
	<p>_n”</p> <p><b>Título:</b> Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias</p> <p><b>Nombre corto:</b> “14b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_n”</p> <p><b>Título:</b> Informes, convenios, contratos y datos de la Institución Pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias</p> <p><b>Nombre corto:</b> “14c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_n”</p> <p><b>Título:</b> Resultados, metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios de radio y televisión que difunden noticias</p> <p><b>Nombre corto:</b> “14d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso</p>			<p>14a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_ n, 14b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_ n 14c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_n y 14d_LGT_ART_74_Fr_I_inciso _n</p>



## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:

Inciso	Formatos correspondientes	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
	_n” <b>Título:</b> Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión			

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al	<b>Nombre corto:</b> “1_LGT_Art_77_Fr_I” <b>Título:</b> Nombre del servidor público y de	DEA		La DEA deberá capturar la información solicitada en el formato: Formato 1 LGT_Art_77_Fr_I

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 77.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	persona física o moral que representa el fideicomitente, al fiduciario y fideicomisario			
II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	<b>Nombre corto:</b> "2_LGT_Art_77_Fr_I" <b>Título:</b> Unidad administrativa responsable del fideicomiso			La DEA deberá capturar la información solicitada en el formato:  Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	<b>Nombre corto:</b> "3A_LGT_Art_77_Fr_III" <b>Título:</b> Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado <b>Nombre corto:</b> "3B_LGT_Art_77_Fr_III" <b>Título:</b> Uso y/o destino final de los recursos		DERFE	La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos:  Formato 3a LGT_Art_77_Fr_III Formato 3b LGT_Art_77_Fr_III  La DERFE deberá capturar la información de su competencia solicitada en los Formatos:  3a LGT_Art_77_Fr_III
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	<b>Nombre corto:</b> "4_LGT_Art_77_Fr_IV" <b>Título:</b> Saldo total al cierre del ejercicio fiscal		DERFE	La DEA deberá capturar la información solicitada en el formato:  Formato 4 LGT_Art_77_Fr_IV  La DERFE deberá capturar la información de su competencia solicitada en el Formato:  4 LGT_Art_77_Fr_IV

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 77.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilarla información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	<p><b>Nombre corto:</b> "5_LGT_Art_77_Fr_V"</p> <p><b>Título:</b> Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público</p>			<p>La DEA deberá capturar la información solicitada en el formato:</p> <p>Formato 5 LGT_Art_77_Fr_V</p>
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;	<p><b>Nombre corto:</b> "6a_LGT_Art_77_Fr_VI"</p> <p><b>Título:</b> Padrón de beneficiarios fideicomisos</p> <p><b>Nombre corto:</b> "6b_LGT_Art_77_Fr_VI"</p> <p><b>Título:</b> Padrón de beneficiarios fondos públicos</p>			<p>La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos:</p> <p>Formato 6a LGT_Art_77_Fr_VI Formato 6b LGT_Art_77_Fr_VI Formato 6c LGT_Art_77_Fr_VI</p>
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	<p><b>Nombre corto:</b> "7a_LGT_Art_77_Fr_VII"</p> <p><b>Título:</b> Proceso de creación</p> <p><b>Nombre corto:</b> "7b_LGT_Art_77_Fr_VII"</p> <p><b>Título:</b> Recursos financieros utilizados para la creación</p> <p><b>Nombre corto:</b> "7c_LGT_Art_77_Fr_VII"</p>		DERFE	<p>La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos:</p> <p>Formato 7a LGT_Art_77_Fr_VII Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII Formato 7c LGT_Art_77_Fr_VII Formato 7d LGT_Art_77_Fr_VII</p> <p>La DERFE deberá capturar la información de su competencia solicitada en los Formatos:</p>

**ANEXO 1**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:**

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilarla información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
	<p><b>Título:</b> Proceso de extinción</p> <p><b>Nombre corto:</b> "7d_LGT_Art_77_Fr_VII"</p> <p><b>Título:</b> Recursos financieros a la fecha de extinción (Remanente)</p>			<p>7b LGT_Art_77_Fr_VII 7d LGT_Art_77_Fr_VII</p>
<p><b>VIII.</b> Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>	<p><b>Nombre corto:</b> "8a_LGT_Art_77_Fr_VIII"</p> <p><b>Título:</b> Contratos de obras, arrendamiento y de adquisiciones de bienes y servicios</p> <p><b>Nombre corto:</b> "8b_LGT_Art_77_Fr_VIII"</p> <p><b>Título:</b> Honorarios derivados de los servicios y operaciones</p>		<p>DERFE, UNICOM, JLE y JDE</p>	<p>La DEA deberá capturar la información solicitada en los formatos:</p> <p>Formato 8a LGT_Art_77_Fr_VIII Formato 8b LGT_Art_77_Fr_VIII</p> <p>La DERFE deberá capturar la información de su competencia solicitada en el formato:</p> <p>Formato 8b LGT_Art_77_Fr_VIII</p> <p>La UNICOM brindará apoyo técnico a la DEA para la extracción de la información, solicitada en el formato:</p> <p>Formato 8a LGT_Art_77_Fr_VIII</p>

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 77.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción	Formatos establecidos en los Lineamientos	Área (s) responsable (s) de compilarla información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
				Las JLE y JDE, y la DERFE como responsables de la información del ámbito de su competencia deberán validar la información que les sea solicitada.

## ANEXO 1

### ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE ASIGNA LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Obligaciones de transparencia de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, que deben cumplir directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o en los términos de las disposiciones aplicables, les encomiende actos de autoridad.				
Artículos	Formatos establecidos por el INAI conforme los Lineamientos <sup>10</sup>	Área (s) responsable (s) de compilar la información y remitirla a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Área (s) responsable (s) de entregar información al área concentradora	Formalidades de entrega de información de acuerdo a los Lineamientos
81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	81b LGT_Art_81	UTyPDP	Áreas centrales	Las áreas centrales deberán proporcionar la información que la UTyPDP les requiera para cumplir las obligaciones.
82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	82b LGT_Art_82	UTyPDP	Áreas centrales	Las áreas centrales deberán proporcionar la información que la UTyPDP les requiera para cumplir las obligaciones.
68 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	68_1_LFTAIP_68	UTyPDP	Áreas centrales	Las áreas centrales deberán proporcionar la información que la UTyPDP les requiera para cumplir las obligaciones.
74 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	74_1_LFTAIP_74	UTyPDP	Áreas centrales	Las áreas centrales deberán proporcionar la información que la UTyPDP les requiera para cumplir las obligaciones.
75 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	75_4_LFTAIP_75	UTyPDP	Áreas centrales	Las áreas centrales deberán proporcionar la información que la UTyPDP les requiera para cumplir las obligaciones.
76 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	76_3_LFTAIP_76	UTyPDP	Áreas centrales	Las áreas centrales deberán proporcionar la información que la UTyPDP les requiera para cumplir las obligaciones.

<sup>10</sup> Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad. Cabe resaltar que el INAI como Órgano Garante puede instruir al cumplimiento de un mayor número de formatos que los señalados.